

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Minas.**

En vista de las instancias que diferentes vecinos de Ezcaray, han dirigido á este Gobierno oponiéndose á las concesiones mineras que con los nombres de *Pulacayos* y *Amigos* tiene solicitadas D. Melquiades Briñas Uruñuela de la propia vecindad, ha dispuesto este Gobierno que en cumplimiento de lo que el art. 24 de la vigente ley establece, se dé al Registrador vista de las oposiciones á fin de que dentro de diez días conteste lo que á su derecho crea procedente.

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado que ni reside en esta ciudad ni se le reconoce en ella legal representante.

Logroño 22 de Noviembre de 1892.

*El Gobernador,*

**Carlos Frontaura**

Don Carlos Frontaura Vázquez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia que este Gobierno ha dictado con fecha 18 del actual, se ha declarado nulo el registro de la mina de hierro solicitado con el nombre de *Lola*, por el vecino de esta ciudad D. Buenaventura Beltrán, sita en término de Canales, llamado Arroyo de San Jorge, en consideración á que á pesar de haber transcurrido el plazo señalado en la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, no ha constituido el correspondiente depósito, declarándose por tanto franco y registrable el terreno que le correspondía.

Logroño 22 de Noviembre de 1892.—Carlos Frontaura.

**Diputación provincial.**

Desde el día de la fecha pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales, de nueve á doce de la mañana, los acreedores por expropiaciones de la carretera de Alberite á Villamediana, á cobrar sus respectivos créditos.

Logroño 19 de Noviembre de 1892.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

**Comisión provincial.**

**Calamidades**

Por el Ayuntamiento de Canillas, se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribu-

ciones á particulares por los daños causados en aquella jurisdicción á consecuencia de un pedrisco que descargó el día veintisiete de Mayo último.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días, los pueblos de la provincia puedan exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertirse que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe de él, deberá repartirse en el siguiente año económico entre los otros pueblos de la provincia.

Logroño 29 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente accidental, Carlos Amusco.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias.

Por el Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama, se ha instruido expediente en solicitud de perdón de contribuciones á particulares por los daños causados en aquella jurisdicción á consecuencia de las tormentas que tuvieron lugar en los días dos y tres del mes de Julio último.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días, los pueblos de la provincia puedan exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertirse que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe de él deberá repartirse en el siguiente año económico entre los otros pueblos de la provincia.

Logroño 29 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente accidental, Carlos Amusco.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE

**CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último.

**Sesión del día 2 de Octubre**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En virtud de las certificaciones expedidas por los prácticos D. Andrés Ochoa y D. José Herrero, sobre la medición y tasación de las parcelas que como terreno sobrante de la vía pública, procedente de la alineación y ensanche de la calleja de la Imágen tienen solicitados D. Santos Alfaro y doña Lorenza Ruiz, viuda de D. Saturnino Navarro; teniendo en cuenta lo que sobre el particular dispone la ley de 17 de Junio de 1864 y la instrucción de 20 de Marzo de 1865, vistas las Reales órdenes de 8 de Marzo de 1876; 13 de Diciembre de 1877; 15 de Noviembre de 1879 y 25 de Junio y 28 de Octubre de 1880; vista la regla 1.ª del artículo 85 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, acuerda conceder á D. Santos Alfaro y á D.ª Lorenza Ruiz, las parcelas de referencia, por la cantidad de 150 y 12'50 pesetas, respectivamente, con más los derechos de peritación, imponiendo á los concesionarios determinadas condiciones, relativas al embellecimiento, regularidad y ornato de la calleja expresada.

No habiendo solicitado las señoras

D.<sup>a</sup> Felisa y D.<sup>a</sup> Victorina González, la parcela restante y de igual procedencia, situada en la calleja mencionada apesar de un bando, edicto y volante remitido á las mismas por la Alcaldía, cuya parcela lindante á huerta de D.<sup>a</sup> Lorenza Ruiz y á corral de D. Manuel María Benito, mide una extensión de treinta y dos metros cuadrados, se acordó su venta por medio de pública subasta, conforme al art. 2.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Junio de 1864, sirviendo de tipo según justiprecio, la cantidad de 128 pesetas dejando fijadas las condiciones generales para el remate.

En atención á las observaciones hechas por D. Andrés Ochoa, D. Patricio, D. Pedro y D. José Herrero, sobre las seguridades que ofrece la pared resto de la casa que fué conocida con el nombre de *casa grande*, sita en la calle del barranco Tollo, cuya pared fué denunciada como ruinoso por varios vecinos residentes en dicha calle, se dispuso que para resolver en el asunto con mayor número de datos y con el debido acierto, emita dictamen en el expediente que se tramita, la comisión de Policía urbana.

Se acordó pagar á los empleados y dependientes del Municipio, los haberes correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

También se acordó satisfacer 67'80 pesetas, importe de los gastos hechos en las funciones de Santa Ana y San Gil, patronos de esta villa.

En virtud de la reclamación promovida por D. Luciano González de esta vecindad, sobre reintegro de cinco pesetas por cuya cantidad el Ayuntamiento en sesión de 26 de Octubre de 1890, le concedió una cueva situada en la calle de las Peñas, resultando después que aquella pertenecía á propiedad particular; teniendo en cuenta que la reclamación es fundada, se acordó conceder el reintegro de la cantidad expresada, pagándolo del capítulo de imprevistos.

La Corporación quedó enterada:

1.<sup>o</sup> De que el Juzgado municipal había entregado 45 pesetas el 30 de Septiembre último, por multas municipales que aquél había hecho efectivas, de las procedentes de la relación que se le pasó en Diciembre de 1891.

2.<sup>o</sup> Que el importe de las multas municipales satisfechas por los mismos interesados en Depositaria, durante el primer trimestre del actual ejercicio, ascendió á 44'50 pesetas; y

3.<sup>o</sup> Que los derechos de los certificados expedidos en el referido primer trimestre, ingresados en Depositaria, sumaban 10'25 pesetas.

Vista una instancia suscrita por varios vecinos residentes en el barrio de Rincón de Olivedo, solicitando se ponga empedrado en la calle del mismo de nominada Baja de la Iglesia, fundándose en el mal estado en que aquella se encuentra, se acordó el nombramiento de una comisión especial compuesta del primer Teniente de Alcalde D. Eulogio González, y de los Concejales, don Eusebio Lacruz y D. Vicente Pascual,

á fin de que, previo examen de dicha calle proponga lo que estime conveniente en el informe que ha de emitir.

Habiendo dado cuenta de que D. Isidro Pérez y Agreda, uno de los aspirantes á la plaza de escribiente segundo de la Secretaría, había renunciado á la indemnización de 25 pesetas, concedida en la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en adelante á las diez de la mañana.

Aprobado el extracto de los acuerdos celebrados en el mes de Septiembre último, se dispuso remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos á que se refiere el art. 109 de la vigente ley Municipal.

### Sesión ordinaria del día 9.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de la comunicación de la Excm. Comisión provincial de fecha 30 de Septiembre último, pidiendo informe acerca de los daños causados en el término municipal de Aguilar, por las tormentas de los días 2 y 3 de Julio próximo pasado, en cuya comunicación con referencia al expediente instruido por el Ayuntamiento de aquella localidad, se hace constar que la valoración pericial de daños asciende á la cantidad de 101.447'25 pesetas; siendo el producto íntegro que los perjudicados tienen señalado 12.465 pesetas, y la cantidad que suponen deberles perdonada por contribución para el Tesoro y recargos, 2.851'15 pesetas; acordó por unanimidad, que hallándose esta villa limítrofe á la de Aguilar le consta la razón fundada que á esta asiste para solicitar el perdón de contribuciones á particulares, con motivo de los daños que experimentaron en las fincas que en el presente ejercicio tienen destinadas al cultivo, por las tormentas descargadas en los días citados y que las cantidades fijadas así por el importe del siniestro, como por el producto íntegro de las fincas y por la cuota de contribución y recargos que á las mismas corresponde, las considera muy ajustadas y arregladas á la importancia del siniestro, debiendo á su juicio otorgarse al pueblo de Aguilar el perdón de la contribución y recargos en la cifra que se solicita.

Previa declaración de urgencia, se acordó que la venta en pública subasta de la parcela de la calleja de la Imagen, lindante con la huerta de doña Lorenza Ruiz y con corral de D. Manuel María Benito, se celebre el día 23 del actual á las once de la mañana, designando al Concejil D. Valentín González, para asistir al acto.

Se dió cuenta de una instancia de D. Eusebio Alonso y Manzanares, religioso exclaustrado, vecino de San Adrián, provincia de Navarra, en solicitud de que se le declare vecino de esta villa. El Ayuntamiento acordó

darle de alta como residente en el padrón; suspendiendo la declaración de vecino que solicita, hasta que pruebe la residencia de seis meses en el modo y forma que determina el art. 16 de la ley Municipal.

En virtud de no haber aceptado D. Mariano Abalos, Agente ejecutivo por la Hacienda para la recaudación de contribuciones, el nombramiento de igual cargo hecho por esta Corporación para la cobranza del recargo municipal sobre contribuciones directas en el corriente año económico; á pretexto de sus muchas ocupaciones para la realización, según dice de grandes débitos á favor de la Hacienda, se acordó acudir al Sr. Delegado, á fin de que haga que el expresado funcionario admita dicho nombramiento, conforme al número 8.<sup>o</sup> de la Real orden de 11 de Julio de 1890.

Se acordaron los pagos siguientes: Cinco pesetas á Benito Hernández Moreno, por el importe de carbón y escobas para el matadero y 24,90 pesetas á D. Eusebio Lacruz, por el aceite facilitado en el primer trimestre del actual año económico para los faroles de mano de los serenos y torcida ó mecha para las farolas del alumbrado público.

Vista una instancia de D. Santos Sáinz Colmenares, de esta vecindad y habitante en el barrio de Rincón de Olivedo, en solicitud de 100 metros cuadrados de terreno para la construcción de una casa en dicho barrio, se acordó su pase á informe de la comisión de Policía urbana.

### Sesión ordinaria del 16.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Se aprobó el acta anterior.

Aprobado el dictamen de la comisión de Policía urbana acerca del terreno que en la salida para Navarra tiene solicitado D. Ignacio Moreno Madurga, con destino á la edificación de un corral que ha de servir de desahogo á una casa de su pertenencia contigua á aquél, se acordó la concesión del terreno expresado, como comprendido en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 85 de la ley Municipal, por la cantidad de 10 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el concesionario ha de dejar en toda la extensión de la línea una anchura de calle de seis metros.

2.<sup>a</sup> Que la obra ha de darla por terminada dentro del año de la concesión; procurando que el exterior de la misma no perjudique al ornato público.

3.<sup>a</sup> Que la concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero y de mejor derecho.

Visto el informe de la comisión especial sobre el arreglo de la titulada calle Baja de la Iglesia del barrio de Rincón de Olivedo, solicitado por varios vecinos habitantes en el mismo, se dispuso facilitar al Alcalde de dicho barrio la cantidad de 75 pesetas, con destino al fin expresado.

Leído el dictamen de la comisión de Policía urbana relativo al terreno que

para construir una casa en el barrio de Rincón de Olivedo tiene pedido Santos Sáinz Colmenares, de esta vecindad, se negó la concesión, puesto que conforme con lo expuesto por la comisión, se perjudica notablemente la vía pública, así como la línea de construcción.

En virtud de una instancia de Francisco Díez Varea, que solicita 40 metros cuadrados de terreno para edificar sobre él un pajar situado en el extrarradio, término ó pago denominado Caldelavilla, se acordó después de oír á la comisión de Policía rural, concederle el terreno expresado, por la cantidad de tres pesetas y con la condición de sin perjuicio de tercero y de mejor derecho.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó que el alguacil Sotero Alvarez Lacruz, había presentado la dimisión. El Ayuntamiento la aceptó y acordó autorizar al Sr. Alcalde para que nombre la persona que ha de servir la plaza referida.

También se acordó que el alguacil Antonio Morales, desempeñe á la vez el servicio de voz pública, por el que percibirá la gratificación consignada en presupuesto.

Aprobada la cuenta que presenta el albañil Pedro Herrero y Ochoa, relativa á los jornales y materiales empleados en el arreglo de la casa que sirvió de cuartel á la fuerza del puesto de la Guardia civil, su importe ocho pesetas, se acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

### Sesión del día 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Felipe Remón.*

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión de Policía urbana sobre las condiciones de seguridad que pudiera tener aun la pared que permanece levantada como resto de la casa arruinada hace más de diez años y conocida con el nombre de *Grande*, en la calle del Barranco Tollo; cuya pared ha sido denunciada como ruinoso y por amenazar peligro, en instancia de 27 de Agosto último, suscrita por varios vecinos habitantes en la calle expresada.

La comisión está conforme con los vecinos que piden el derribo de aquella, puesto que á su juicio, presenta gran desnivel, fijándose muy especialmente acerca de la circunstancia de que siendo una pared suelta ó aislada, el peligro se hace más ostensible y su subsistencia perjudica al ornato público.

El Ayuntamiento, que sin discusión y por unanimidad aprobó el referido dictamen, acuerda que á D. Andrés Ochoa, D. Patricio, D. Pedro y don José Herrero, quienes por concesión de la Corporación municipal destruyeron dicho edificio por ruinoso hace tantos años, cediéndoles en recompensa el solar y materiales; se les obligue á derribar por completo la pared mencionada dentro del término de 15 días,

verificándolo en otro caso el Ayuntamiento á espensas de los mismos.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que en virtud de la autorización que le fué concedida en la sesión anterior, había nombrado para la plaza vacante de alguacil, á Isidro Pérez Agreda, de esta vecindad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera de la Hacienda el papel de multas municipales de las clases que estime convenientes y en la cantidad que considere necesaria.

La Corporación quedó enterada de que el Juzgado municipal había entregado 35,50 pesetas por multas municipales hechas efectivas por la vía de apremio y comprendidas en la relación que al efecto se le pasó en 18 de Diciembre de 1891.

**Sesión del día 30.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Remón.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Corporación de un oficio del Maestro de la escuela de niños del barrio de San Gil, solicitando autorización para establecer en el local de la misma durante la temporada del próximo invierno, la nocturna de adultos y á la vez la gratificación que por recompensa y para disminuir la retribución que los alumnos deban satisfacer, se estime conveniente: después de razonada discusión en la que los señores Concejales que en ella tomaron parte, demostraron las ventajas que á la instrucción reportan tales establecimientos, se acordó conceder la autorización que el referido Maestro solicita; pero que en atención á la importante suma de 10.830 pesetas con que contribuye el municipio para el sostenimiento de la primera enseñanza, tiene el sentimiento de no poder otorgar subvención alguna para el fin expresado: habiendo fijado para la organización de dicha escuela las bases siguientes:

1.ª Que para que tenga lugar la apertura de la misma, no ha de bajar de 15 el número de alumnos matriculados.

2.ª Que en recompensa del trabajo que el Maestro se impone, exija á los alumnos la retribución mensual que crea prudente señalar á cada uno.

3.ª Que la clausura ó terminación de las clases, se verificará en 1.º de Abril próximo.

4.ª Que no se facilite á los adultos el papel correspondiente á la escuela de niños, así como tampoco los libros ni otros objetos que puedan quedar inservibles para el uso de aquéllos.

5.ª Que el Municipio costeará los quinqués y el petróleo necesario para el alumbrado.

6.ª Que se den las gracias al referido Maestro y se invite al de igual clase del barrio de Santa Ana, con objeto de instalar en su escuela otra clase de adultos, bajo las mismas bases que se consignan.

Examinado el expediente de subasta para la venta de la parcela que como

sobran de la vía pública y procedente de la alineación y ensanche de la calleja de la Imágen, mide una extensión superficial de 32 metros cuadrados; lindante por derecha á una huerta de doña Lorenza Ruiz; por izquierda á corral de D. Manuel María Benito, y por frente á la calleja expresada: se acordó declarar válido el acto de la subasta y adjudicar definitivamente el remate por la cantidad de 128 pesetas á doña Lorenza Ruiz, viuda de D. Saturnino Navarro, como autora de la única proposición presentada.

Se dió lectura de una comunicación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, de 25 del actual, manifestando que conforme á lo prescrito en el párrafo 8.º de la Real orden de 11 de Julio de 1890, es potestativo en los Recaudadores y Agentes ejecutivos de la Hacienda, aceptar ó no la cobranza de los recargos municipales sobre contribuciones directas y que por lo tanto no podía obligar al Agente de esta zona á tomar á su cargo la recaudación indicada.

El Ayuntamiento, con el respeto que la Administración se merece; considerando de muy diferente modo el alcance y aun el espíritu de los párrafos 6.º y 8.º de la Real orden citada, así como el que anima y preside á toda ella, acordó que el Sr. Alcalde acuda con atenta instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, solicitando se sirva revocar la resolución dictada por la Administración de Contribuciones.

Vista una instancia de D. Eustaquio Vallejo y Rubio, que pide la rescisión del contrato celebrado para el aprovechamiento por la ganadería, de los pastos de las viñas procedentes de rotaciones arbitrarias, después de levantado el fruto de aquellas, haciendo al efecto, atinadas observaciones sobre las causas que dificultan é impiden el cumplimiento del contrato. Precedida una ligera discusión, se acordó que antes de adoptar resolución alguna acerca del asunto, se oiga á una comisión que designados sus individuos por el Sr. Presidente, se componga de vicultores y de ganaderos.

En virtud de otra instancia presentada por Sebastián Grábalos Madurga, solicitando permiso para transformar en casa el corral que edificó sobre el terreno concedido por el Ayuntamiento hace tres años, y además que se le haga cesión de un terreno consistente en 48 metros de largo por dos de ancho para dedicarlo á hiladero inmediato al corral mencionado; se acordó su pase á la comisión de Policía urbana para que forme dictamen.

Se dispuso encargar de la expendición y cobranza de cédulas personales del actual año económico, á D. Gregorio Moreno Cordón, el que percibirá el premio señalado por la Instrucción.

Se acordó satisfacer á D. Victoriano Picaza, de la consignación para gastos del alumbrado público ocho pesetas, coste de un depósito de quinqué para la farola de la plaza.

En virtud de una comunicación del Alcalde de barrio de Rincón de Olive-

do, manifestando con referencia á doña Petra González, mujer de D. Lázaro Ramírez, que por tres pones de don Pedro Negueruela, había sido destruída una pared lindante con la casa que habita el expresado Sr. Ramírez.

Después de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales, se acordó que para proceder con el debido acierto en un asunto que podrá ser ó no de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, presente el repetido D. Lázaro Ramírez, cuantos documentos tenga relativos á concesiones de terreno que las Corporaciones municipales anteriores, le hayan hecho, á fin de determinar si la pared en cuestión es de su pertenencia ó de la del Municipio.

Cervera del río Alhama 2 de Noviembre de 1892.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde, Felipe Remón.

**Sesión ordinaria del 6 de Noviembre.**

Terminados los asuntos ordinarios,

se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme determina el artículo 109 de la ley orgánica Municipal.—El Alcalde, Felipe Remón.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Valentín Milla.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Á LOS GANADEROS**

Se arriendan los pastos de la corraliza la Rad de Varea, su monte, viña olivar y tierras de labor.

Para tratar, en Logroño, café de París, piso 3.º 12—20

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1892.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.					
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...			
11	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
15	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
16	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
18	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
19	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
Tot..	10	6	16	"	"	"	16	"	"	"	"	"	"	"	16

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Noviembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	"	1	1	2	2
12	"	1	"	1	1	"	"	1	2
13	"	1	"	1	"	1	"	1	2
14	"	"	"	"	3	"	"	3	3
15	"	"	"	"	1	1	"	2	2
16	1	"	"	1	1	"	"	1	2
17	2	"	"	2	"	"	"	"	2
18	"	"	"	"	3	1	"	4	4
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	"	1	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL.	4	3	"	7	9	4	1	14	21

Logroño 21 de Noviembre de 1892—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.	1. <sup>a</sup>	Arnedo Herce Préjano Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya	Recaudador.	182.126	12.900	"	2 "
Id.	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador.	42.956	4.900	"	2 25
Id.	3. <sup>a</sup>	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Recaudador.	56.217	5.700	"	2 80
Id.	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador.	45.004	4.000	"	2 80
Haro	5. <sup>a</sup>	Angunciana Casalarreina Cihuri Gimileo Ollauri Rodezno	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Logroño.	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Id.	2. <sup>a</sup>	Alberite Agoncillo Leza de río Leza Rivafrecha Villamediana	Agente ejecutivo.	"	"	1.000	" "
Id.	3. <sup>a</sup>	Jubera Lagunilla Murillo Cenzano	Agente ejecutivo.	"	"	900	" "
Nájera.	7. <sup>a</sup>	Brieva Canales Mansilla Villavelayo Ventrosa Viniestra de Abajo Viniestra de Arriba	Recaudador	39.080	3.400	"	3 30

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.  
Logroño 22 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> de Torres Pérez.